



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2001-01433

Asunto: Termina por desistimiento tácito

Se incorpora al proceso la solicitud de terminación del trámite por desistimiento tácito que presenta el señor Omar Julio Uribe Correa. Ahora bien, revisado el contenido del expediente, el Juzgado advierte que el presente proceso ejecutivo ha permaneció inactivo en la Secretaría del Despacho por un término superior a 2 años contados a partir del proveído que fue notificado mediante estados del pasado 22 de febrero del 2008, por lo cual, sin necesidad de requerimiento, de conformidad con el literal b del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

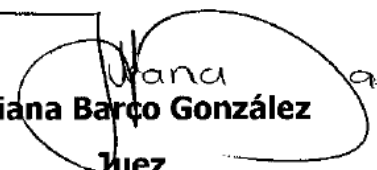
- 1.** Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
- 2.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase de conformidad siempre y cuando se hayan consumado.
- 3.** Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al

desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 16 mayo 2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00
a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e917e80d3071e7ce72cae04535cb4fb8c4dfdc7515abbfcb674de1e26d051f40**

Documento generado en 13/05/2022 03:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>